



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00554-00.

Los interesados, a través de su vocero judicial, solicitan que se modifique la sentencia emitida en el actual juicio y se apruebe el trabajo de distribución que se aporta en esta oportunidad, el cual contiene los números de cédula de ciudadanía de la cónyuge sobreviviente y de los herederos del causante. Ello, manifestando que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la localidad, exige el cumplimiento de aquella pauta para emprender la correspondiente tramitación.

Ahora, en el referido contexto, ha de advertirse, en primer lugar, que los rogantes, de manera inadecuada, buscan que se reforme el fallo proferido dentro del actual asunto, insertando el nuevo laborío de partición, lo que **de ninguna forma es viable**, en tanto que tal providencia ha alcanzado firmeza, lo que impide su variación; y, en segundo término, que se otea que la figura realmente aplicable, según el objetivo planteado, ante la presunta omisión de los datos previamente aludidos, sería la corrección de la citada resolución, la que procede en cualquier tiempo (art. 286 del Estatuto General del Procedimiento).

Empero, **se avista que tal enmienda es innecesaria**, en tanto que al comunicarse la orden expedida en el descrito pronunciamiento, se especifican los enunciados componentes, sin que su transcripción o iteración sea ineludible, máxime porque ello atenta contra el principio de economía procesal, motivo por el cual la normativa ritual en vigor prohíbe las susodichas repetición o reproducción de información, que bien se hallan contenidas en los documentos integrantes del paginario, como lo es el reseñado oficio.

Con todo, **se destaca** que en el aludido soporte se especificaron los citados números de identificación, sin que ellos correspondan, en el orden establecido, a cada una de las personas allí enlistadas (consorte y derechohabientes), lo que impone que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, expida otro documento de la misma índole, estableciendo de manera apropiada dicho aspecto, ora de que ha de insertar copia de este auto, **exhortando a la competente oficina**, en aras de que lleve a cabo las inscripciones que le competen, **sin más dilaciones ni contratiempos, so pena de imponerse las multas de ley y de compulsarse duplicados de las conducentes**



piezas rituales, a fin de que se investigue el desacato frente a una orden judicial¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5537867bb46f379b0ac00d5ecbb7ca868367204be9b00d51e2050bf62f5084a3

Documento generado en 12/09/2022 04:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co